R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

WIDAD DE EVDESIO									
IUDAD DE EXPEDICI	ÓN SUCU	RSAL	TIPO	DE MOVIMIENTO		POLIZ	ZA No.		ANEXO No.
BOGOTA, D	.C.	NORTE		EMISIO	ON ORIGINAL	15-	01-10100	00203	0
OMADOR ARD	VINITA STICE	URSAL COLOMBIA				NIT		900.517	2 910-4
7	14 NRO. 81		CILIDAI	POCOTA	D.C., DISTRITO CAPIT			7029268	
INCOCION KK	14 NKO. 61	- 19 403	CIODAI	BOGOTA,	D.C., DISTRITO CAPIT	1222	10110	1023200	J
	_	RANSPORTE MASIVO DEL	_			NIT		890.923	3.668-1
IRECCION CAL	LE 44 NO 46	6 - 001	CIUDA	D BELLO, A	NTIOQUIA	TELE	FONO .	454868	8
ENEFICIARIO TER	RCEROS AF	ECTADOS				NIT		0-0	
FECHA DE EXPEDI	ICION	VIGENCIA	SEGURO		\	/IGENCIA	ANEXO		
(d-m-a)		DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 H((d-m-a)	ORAS	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	1	HAS	STA LAS 2 (d-m-a	4 HORAS
14 / 01 / 20	19	14 / 01 / 2019	14 / 09 / 20	019	14 / 01 / 2019		14	/ 09 /	•
					,			,	
INTERMEDIARIO		CLAVE	% PARTICIPAC		COASEGUE	RO CEDID	0		
PREMIUM COLOM	MBIA LTDA	ASESORES DE S 52857	100.	00 COMP	ANIA			9	% PARTICIPACIO
FORMACION DEL RI	ESGO								
RIESGO: 1									
3.0MT1/TP39: T									
ACTIVIDAD: ING	ENIERO								
ACTIVIDAD: ING.	ENIERO								
DESCRIPCION	ENIERO	AMPAROS			SUMA ASEGURADA	% INVA	R	SUB	LIMITE
					\$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION		AMPAROS ERRORES U OMISIONES				% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE	IMONIAL			00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATR	IMONIAL	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB.	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB.	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB.	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB:	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATE: DEDUCIBLES: •	IMONIAL 10.00 % DEI	ERRORES U OMISIONES		00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA	R	SUB.	LIMITE
DESCRIPCION PERJUICIO PATR: DEDUCIBLES: OBJETO DE LA PO	IMONIAL 10.00 % DE	ERRORES U OMISIONES L VALOR DE LA PERDIDA - Mí:	nimo: 7,000,000.		\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA			
DESCRIPCION PERJUICIO PATR: DEDUCIBLES: OBJETO DE LA PO	IMONIAL 10.00 % DE	ERRORES U OMISIONES	nimo: 7,000,000.	00 \$ en ERROR	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00	% INVA			LIMITE 500,003.00
DESCRIPCION PERJUICIO PATR: DEDUCIBLES: OBJETO DE LA PO TOTAL SUMA ASEGU	IMONIAL 10.00 % DEI OLIZA:	ERRORES U OMISIONES L VALOR DE LA PERDIDA - Mí:	nimo: 7,000,000.	PRIMA:	\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00		****	****7,!	500,003.00
DESCRIPCION PERJUICIO PATR: DEDUCIBLES: OBJETO DE LA PO TOTAL SUMA ASEGU	IMONIAL 10.00 % DE	ERRORES U OMISIONES L VALOR DE LA PERDIDA - Mí:	nimo: 7,000,000.		\$ 334,245,150.00 \$ 334,245,150.00 ES U OMISIONES		*****	****7,!	

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM



REFERENCIA PAGO: 1100260848916-3

TOMADOR CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

TOMADOR ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA DIRECCION KR 14 NRO. 81 - 19 405 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 7029268 ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA DIRECCION CALLE 44 NO 46 - 001 CIUDAD BELLO, ANTIOQUIA TELEFONO 4548688 DENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS NIT 0-0 FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) TERCEROS AFECTADOS COASEGURO CEDIDO COASEGURO CEDIDO	MADOR ARDANUY ECCION KR 14 NR			SION ORIGINAL	POLIZA No. 15-01-101000	0203 ANEXO No.
DIRECCION KR 14 NRO. 81 - 19 405 CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT TELEFONO 7029268 ASEGURADO CALLE 44 NO 46 - 001 CIUDAD BELLO, ANTIQUIA BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS NIT 0-0 FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS	ECCION KR 14 NR	' SUCURSAL COLOMBIA	LIVIII	OIOII OILIOIII/AL		
ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA DIRECCION CALLE 44 NO 46 - 001 CIUDAD BELLO, ANTIQUIA TELEFONO 4548688 BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS NIT 0-0 FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 INTERMEDIARIO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S 52857 PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS		0 04 40 405	DOGG	4 D.O. DIOTRITO CARIT	·	
DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 09 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 09 / 2019 INTERMEDIARIO COLOMBIA LTDA ASESORES DE S 52857 100.00 PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS PAGINA WEB CUIDAD BELLO, ANTIQUIA TELEFONO 4548688 NIT 0-0 VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 09 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 09 / 2019 PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS	GURADO EMBRES	O. 81 - 19 405	CIUDAD BOGOT	A, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO /	029268
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 14 / 01 / 2019 INTERMEDIARIO INTERMEDIARIO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 INTERMEDIARIO PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S 52857 PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS			_		_	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 THE REMEDIATIO CLAVE PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S 52857 PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS CORRESPONSALES BANCARIOS CORRESPONSALES BANCARIOS	ECCION CALLE 44	NO 46 - 001	CIUDAD BELLO ,	ANTIOQUIA	TELEFONO 4	1548688
DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 14 / 01 / 2019 DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) DE	VEFICIARIO TERCER	OS AFECTADOS			NIT 0)-0
14 01 2019	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA S	SEGURO	V	IGENCIA ANEXO	
14 01 2019	(d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)			HASTA	
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S 52857 100.00 COMPAÑIA % PART CLIENTE FORMACION DEL RIESGO PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS SUPERIMAN MISTORICA DE DIMES CLIENTE MISTORICA DE DIMES CLIENT	14 / 01 / 2019	` ′	, ,	, ,	14 /	` '
FORMACION DEL RIESGO PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS SUPPLICATION MININGER (D) Dillers Chip MISSEN	 NTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGUR	O CEDIDO	
PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS SUPERIOR S		LTDA ASESORES DE S 52857	100.00 CO	MPAÑIA		% PARTICIPACI
PAGINA WEB CORRESPONSALES BANCARIOS Super Super Surtimax (1) Diner Club Manager (1) Dine						
DOTESATIONAL DORPHISS						
Pagos con convenio *No aplica para transferencias	PAGINA WEB	Diners Club (AMESIKAN)	C			IIOS
Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445	PAGINA WEB	Diners Clab AMERICAN EXCENSES	Can	LOCO A Supe 14 INT	EK SURI	IOS IMAX Red Copionoge
Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189	PAGINA WEB	Diners Clab (2007) (120)	Com n convenio *No apli	Supe INT Supe INT Comments of the comments of	EK SURT	MAX Moving
	PAGINA WEB	Pagos cor Banco de Bogotá Grupo	n convenio *No apli Seguros del Estado	exito exito ca para transferencia	ER SURT	MAX Moving
TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ ******334,245,150.00 PRIMA: \$ *******7,500,0	VISA Made	Pagos cor Banco de Bogotá Grupo Bancolombia	n convenio *No apli Seguros del Estado Seguros del Estado	exito exito ca para transferencia	ER SURT	COMPANDA CONTROL OF THE PARTY O
	TAL SUMA ASEGURADA:	Pagos cor Banco de Bogotá Grupo Bancolombia	n convenio *No apli Seguros del Estado Seguros del Estado 245,150.00 PRIMA:	exito exito ca para transferencia	ER SURT	(CODINGS)
, 351/213/250/00 Triming (7,500/0	TAL SUMA ASEGURADA:	Pagos cor Banco de Bogotá Grupo Bancolombia	n convenio *No aplio Seguros del Estado Seguros del Estado 245,150.00 PRIMA: IVA:	exito Superint Superi	SURT 3S 3S 3e 00846544 3o 47189 \$ *******	***7,500,003.0°

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO								
BANCO	CHEQUE No.	VALOR						
EFECTIVO								
CHEQUE								
TOTAL S								



(415)7709998021167(8020)11002608489163(3900)000008925003(96)2020011

REFERENCIA PAGO: 1100260848916-3

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO			ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINA	15-01-10	15-01-101000203		
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517	.810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	3
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	}
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MISCELANEAS

ASEGURADO: ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA SEGUN LO INDICADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD (PROPOSAL FORM).

NIT:900.517.810-4

ENTIDAD

TOMADORA: ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA SEGUN LO INDICADO EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD (PROPOSAL FORM).

AMPAROS:

POR LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADOR PAGARA EN EXCESO DEL DEDUCIBLE LOS DAÑOS Y/O COSTOS A CARGO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE UN RECLAMO PRESENTADO POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADO, POR CAUSA DE UN ACTO ERRONEO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

SERVICIOS PROFESIONALES:

SE CUBRIRAN UNICAMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENERIA DRIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. CN2018-0425 CUYO COBJETO ES INTERVENTORIA INTEGRAL; TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SST Y LEGAL DE LOS DISEÑOS DE INSFRAESTRUCTURA ARQUITECTONICA, URBANISTICA, PAISAJISTA E INGENERIA DE DETALLE PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DE TALLERES Y VIAS DE ESTACIONAMIENTO TULIO OSPINA CELEBRADO ENTRE EMPRESA SE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA -METRO DE MEDELLIN LTDA- Y ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL ASEGURADO RECIBA EL PAGO DE HONORARIOS. DICHOS SERVICIOS DEBEN SER REALIZADOS POR UN ASEGURADO O POR CUALQUIER PERSONA FISICA O ENTIDAD POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

BASE DE COBERTURA:CLAIMS MADE

VIGENCIA DE LA

POLIZA: 8 MESES - INICIO DE VIGENCIA: PENDIENTE FECHA A
DEFINIR A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL SEGURO)

(NO SE OTORGA RETROACTIVIDAD)

TEXTO APLICABLE: SEGUN ANEXO C ADJUNTO

SUMA ASEGURADA:\$334.245.150 EVENTO / VIGENCIA

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD E INCLUIRA TODOS LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS FIANZAS, CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA. LA SUMA ASEGURADA SERA APLICABLE A TODA Y CADA PERDIDA O SERIE DE PERDIDAS PROVENIENTES DE UN SOLO EVENTO O UNA SERIE DE EVENTOS, SIN IMPORTAR EL NUMERO DE EVENTOS O RECLAMANTES.

DEDUCIBLES BASICO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO \$7.000.000 PARA TODA Y CADA PERDIDA. EXTENSIONES DE COBERTURA: SE INDICA EN CADA COBERTURA GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS

CONDICIONES ADICIONALES:

RETROACTIVIDAD INICIO DE VIGENCIA

AMPLIACION AVISO DE SINIESTRO 15 DIAS.

REVOCACION DE LA POLIZA 30 DIAS.

GASTOS DE DEFENSA 10% DEL VALOR ASEGURADO HACIENDO PARTE DEL LIMITE ASEGURADO Y NO EN ADICION A ESTE.

PERIODO ADICIONAL PARA EL REPORTE DE RECLAMACIONES, 36 MESES IGUALDAD DE TERMINOS Y CONDICIONES CON PAGO DEL 150% DE LA ULTIMA PRIMA PAGADA (QUE DEBERA SER CALCULADA PARA LA ANUALIDAD). LA PRESENTE CLAUSULA OTORGA A LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA, EN CASO DE REVOCACION O NO RENOVACION POR PARTE DE ASEGURADORA Y SIEMPRE QUE LA POLIZA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA DE LA MISMA NATURALEZA CON OTRA ASEGURADORA, EL DERECHO DE EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO 36 MESES, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES INICIADAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE ESTOS CONOZCAN, O DEBIERAN CONOCER HABRIAN DE SER INICIADAS, POR PRIMERA VEZ CON POSTERIORIDAD A LA EXPIRACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES RECLAMACIONES SE FUNDAMENTEN EN ACTOS INCORRECTOS OCURRIDOS EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

EXTENSIONES DE COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE PERDIDA DE DOCUMENTOS. SUB LIMITADO A 20% LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y EN AGREGADO ANUAL Y NO EN ADICION A ESTE, CON UN DEDUCIBLE DE \$5.000.000 PARA TODA Y CADA PERDIDA PARA RECLAMOS DERIVADOS POR IMPRESION DE MATERIAL QUE NO SE CONSIDERE MATERIAL DE SEGURIDAD, Y DE \$10.000.000 PARA TODA Y CADA PERDIDA PARA RECLAMOS DERIVADOS POR IMPRESION DE MATERIAL QUE SE CONSIDERE MATERIAL DE SEGURIDAD (PASAPORTES, BILLETES DE LOTERIA, CHEQUES, TITULOS, TARJETAS DE SEGURIDAD).

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	1
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	. VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

COMPENSACION POR COMPARECENCIA EN JUICIO DE CUALQUIER GERENTE SOCIO O ADMINISTRADOR QUE SE DERIVE DE UNA INVESTIGACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL REALIZADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SUB LIMITADO A \$100.000.000 EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL HACIENDO PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL U NO EN ADICION A ESTE, CON UN MONTO DE \$1.000.000 DIARIOS (AMPARO SIN DEDUCIBLE).

PARA LOS SIGUIENTES AMPAROS, EL SUBLIMITE ES DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO Y AGREGADO ANUAL, Y NO EN ADICION A ESTE, Y APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA BASICA:

HEREDEROS LEGALES

EN EL CASO DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL CONSIDERADO ASEGURADO, LA PRESENTE POLIZA SE EXTENDERA A CUBRIR LOS DAÑOS Y/O COSTOS PROVENIENTES DE UNA RECLAMACION ENTABLADA CONTRA EL CAUDAL HEREDITARIO, HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES DE TAL ASEGURADO POR CAUSA DE UN ACTO ERRONEO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA.

CONYUGES

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR AL CONYUGE DE CUALQUIER PERSONA NATURAL CONSIDERADO ASEGURADO, CUANDO ESTE DEBA ASUMIR UN DAÑO Y/O COSTOS DERIVADOS DE UNA RECLAMACION BASADA EN UN ACTO ERRONEO COMETIDO POR EL ASEGURADO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE PRETENDA OBTENER INDEMNIZACION DEL PATRIMONIO DE LOS CITADOS CONYUGES. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA.

GASTOS LEGALES INCURRIDOS EN UNA INVESTIGACION INICIADA CONTRA LOS ASEGURADOS

LA DEFINICION DE COSTOS SE EXTIENDE A CUBRIR HASTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA POLIZA, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR EL ASEGURADOR, SE GENEREN DE LA COMPARECENCIA DE LOS ASEGURADOS A CUALQUIER PROCESO ADMINISTRATIVO O INVESTIGACION FORMAL RELACIONADOS CON UN ACTO ERRONEO DE LOS ASEGURADOS EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESTONALES.

GASTOS DISCIPLINARIOS Y PENALES

LA DEFINICION DE COSTOS SE EXTIENDE A CUBRIR, HASTA EL SUBLIMITE INDICADO EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES, LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN DE LA COMPARECENCIA DE UN ASEGURADO, A UN PROCESO DISCIPLINARIO INICIADO CON OCASION DE LA VIOLACION DE LA LEY 435, 1998 QUE REGULA LA PROFESION DE ARQUITECTO Y/O LA VIOLACION DE LA LEY 842 DEL 2003, QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE INGENIBRIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, O HASTA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA POLIZA, A UN PROCESO PENAL INICIADO POR LA PRESUNTA VIOLACION DE NORMAS PENALES.

MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO PARA EL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS A LA POLIZA.

ADEMAS DE LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA SE EXCLUYE:

EXCLUSIONES:

SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SERAN APLICABLES EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL TEXTO APLICABLE EN EL ANEXO C.

MALA FE O DOLO Y RETRIBUCIONES IMPRECEDENTES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ORIGINANDO LA COMISION DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL, INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO Y CULPA GRAVE (PERO SOLAMENTE CUANDO ESTA SE ASEMEJE AL DOLO). SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR CUBRIRA LOS COSTOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTOS EVENTOS, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGAR LOS DAÑOS POR LOS CUALES EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN EL CURSO O AL CABO DE LAS RECLAMACIONES. EN EL CASO QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE POR DOLO DEBERA PROCEDER A REEMBOLSAR LOS COSTOS RECIBIDOS DEL ASEGURADOR

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL HECHO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO HAYA OBTENIDO CUALQUIER BENEFICIO O VENTAJA PERSONAL O PERCIBIDO CUALQUIER REMUNERACION A LA CUAL NO TUVIESE LEGALMENTE DERECHO.

MULTAS Y SANCIONES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA IMPUESTAS A LOS ASEGURADOS. SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR CUBRIRA LOS COSTOS DERIVADOS DE RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTOS EVENTOS Y GENERADOS EXCLUSIVAMENTE EN PRIMERA INSTANCIA, UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE DICHAS MULTAS O SANCIONES SEAN IMPUESTAS POR AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE CONTROL, Y SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO ACTUEN COMO BENEFICITARIOS DEL SERVICIO PROFESIONAL. TAMBIEN SE CUBRIRAN LAS MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS A UN BENEFICIARIO DEL SERVICIO PROFESIONAL POR UN ACTO ERRONEO DEL ASEGURADO.

LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO			ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	}
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	. VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LITIGIOS ENTABLADOS Y CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGEDAD A QUE SE REFIERE ESTA POLIZA, O QUE TENGAN COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEAN ATRIBUIBLES A LOS MISMOS HECHOS, O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS, QUE HUBIESEN SIDO ALEGADOS EN CUALQUIERA DE DICHOS LITIGIOS, AUN CUANDO HAYAN SIDO INICIADOS CONTRA TERCEROS.

CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, O SITUACIONES QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O QUE RAZONABLEMENTE HA DEBIDO DE HABER CONOCIDO EL ASEGURADO, EN O CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGEDAD DE ESTA POLIZA.

SEGUROS ANTERIORES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS HECHOS QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS, O A UN ACTO ERRONEO QUE YA HUBIESE SIDO ALEGADO O QUE HUBIESE ESTADO RELACIONADO CON CUALQUIER RECLAMACION REPORTADA ANTERIORMENTE, O CUALESQUIERA CIRCUNSTANCIAS DE LAS CUALES SE HAYA DADO AVISO BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO O POLIZA DE LA CUAL ESTA SEA UNA RENOVACION O REEMPLAZO, O A LA QUE PUEDA EVENTUALMENTE REEMPLAZAR.

ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

PRESENTADA POR O EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALOUIER ASEGURADO AMPARADO BAJO ESTA POLIZA.

ENTIDADES RELACIONADAS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SERVICIOS PROFESIONALES DESEMPEÑADOS O PRESTADOS POR EL ASEGURADO PARA CUALQUIER ENTIDAD, SOCIEDAD O EMPRESA, SI AL TIEMPO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

oEL ASEGURADO GERENCIABA DICHA ENTIDAD;

OEL ASEGURADO ERA UN SOCIO, DIRECTOR, O EMPLEADO DE DICHA ENTIDAD;
OEL ASEGURADO POSEIA O POSEE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, 10% O MAS DE TAL ENTIDAD SI LA MISMA FUERA PUBLICA, O EL 30% O MAS SI FUERA PRIVADA.

PRACTICAS LABORALES

ORIGINADA EN. BASADA EN. O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A RESPONSABILIDAD DERIVADA DE INCORRECTAS PRACTICAS LABORALES.

INCUMPLIMIENTO POR EXTRALIMITACION PROFESIONAL

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LOS ASEGURADOS, DISTINTAS O QUE EXCEDAN LAS FIJADAS POR LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PROFESION DE INGENIERO O ARQUITECTO.

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE LA FIRMA O DE CUALOUIER OTRA ENTIDAD.

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZADO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O

CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.

CONTAMINACION

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A:

CUALQUIER AMENAZA, REAL O SUPUESTA, DE DESCARGA, DISPERSION, FILTRACION, MIGRACION, LIBERACION O ESCAPE DE CONTAMINANTES EN CUALQUIER OCASION; O

CUALOUIER REOUERIMIENTO, DEMANDA U ORDEN RECIBIDA POR UN ASEGURADO PARA MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTENER, TRATAR O NEUTRALIZAR, O DE CUALESQUIERA FUERA LA FORMA RESPONDER A, O CALCULAR LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUALQUIER RECLAMACION, JUICIO O PROCESO POR O EN NOMBRE DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, UNA PARTE POTENCIALMENTE RESPONSABLE O CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O ENTIDAD POR DAÑOS DEBIDOS A PRUEBAS, MONITOREO, LIMPIEZA, REMOCION, CONTENCION, TRATAMIENTO, DESINTOXICACION O NEUTRALIZACION DE LOS EFECTOS DE LOS CONTAMINANTES.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO			ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DISCRIMINACION

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: DISCRIMINACION ILEGAL DE CUALQUIER TIPO QUE FUERE Y COMETIDA FRENTE A CLIENTES Y TERCEROS. HUMILLACION O ACOSO, PROVENIENTE DE, O RELACIONADA CON TAL TIPO DE DISCRIMINACION. ASBESTOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ASBESTOS, O A CUALQUIER DAÑO CORPORAL O DAÑO A BIENES TANGIBLES, CAUSADO POR ASBESTOS, O PRESUNTO ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTOS, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION, O USO DE ASBESTOS EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.

REACCION NUCLEAR

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS EFECTOS DE EXPLOSION, ESCAPE DE CALOR, IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACION DE NUCLEOS DE ATOMOS DE RADIOCCTIVIDAD, ASI COMO LOS EFECTOS DE RADIACIONES PROVOCADAS POR TODO ENSAMBLAJE NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER INSTRUCCION O PETICION PARA EXAMINAR, CONTROLAR, LIMPIAR, RETIRAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR O NEUTRALIZAR MATERIAS O RESIDUOS NUCLEARES.

INFLUENCIA DE TOXICOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ESTE ACTUE O HAYA ACTUADO BAJO LA INFLUENCIA DE TOXICOS, INTOXICANTES, NARCOTICOS, ALCALOIDES O ALCOHOL BIEN SEA QUE HAYA SIDO O NO INDUCIDO POR UN TERCERO

SERVIDORES PUBLICOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY 80, 1993 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O EN EJERCICIO DE CUALQUIER CARGO DE CARACTER PUBLICO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL DISEÑO O MANUFACTURA DE BIENES O PRODUCTOS VENDIDOS, PROPORCIONADOS O DISTRIBUIDOS POR EL ASEGURADO. (LA PRESENTE EXCLUSION NO APLICARA A DEFECTOS DE PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS POR EL ASEGURADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS CUALES HAYA SIDO DESIGNADO, SI TALES DEFECTOS O ERRORES PROVIENEN DE FALLAS DEL ASEGURADO EN EL DISEÑO, ELABORACION Y UTILIZACION DE FORMULAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES O INSTRUCCIONES).

GARANTIA DE PRODUCTOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER GARANTIA DEL PRODUCTO, OTORGADA POR EL ASEGURADO. LA PRESENTE EXCLUSION NO RESULTARA APLICABLE A LOS ESTANDARES Y OBLIGACIONES QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE.

PROYECTOS ESPECIFICOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SERVICIOS PROFESIONALES CUBIERTOS POR POLIZAS PARA PROYECTOS ESPECIFICOS.

CONTRATACION Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A FALLAS REALES O PRESUNTAS EN LA CONTRATACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER SEGURO, REASEGURO O FIANZA.

BIENES INMUEBLES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS DAÑOS O PERDIDAS SUFRIDA POR BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO USO, PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO, TENENCIA, OCUPACION, LEASING, POR PARTE DEL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES.

MANO DE OBRA

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL COSTO DE REPARAR O REEMPLAZAR CONSTRUCCIONES POR MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PROPORCIONADA POR TERCEROS AJENOS AL ASEGURADO, PARA ADELANTAR CONSTRUCCIONES, LEVANTAMIENTOS, FABRICACIONES, INSTALACIONES, ENSAMBLES Y/O MANUFACTURAS.

VEHICULOS

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA PROPIEDAD, MANTENIMIENTO, OPERACION, USO, CARGA O DESCARGA, POR O EN NOMBRE DE, O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO, DE EMBARCACIONES, AUTOMOVILES, VEHICULOS MOTORES, AVIONES O VEHICULOS MOVILES DE CUALQUIER TIPO.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR DIRECCION	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT TELEFONO	900.517 7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

FENOMENOS NATURALES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA OCURRENCIA DE FENOMENOS NATURALES Y AQUELLOS FENOMENOS QUE CONSTITUYAN FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

GARANTIAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS GARANTIAS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR EL ASEGURADO BAJO CONTRATO, SALVO QUE ESTAS FUERAN EXIGIBLES AUN EN AUSENCIA DE DICHO CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO

UTILIZACION DE MATERIALES DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACIONES INFERIOR

ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CALIDAD Y/O ESPECIFICACION INFERIOR A LOS NORMALMENTE UTILIZADOS POR LOS ARQUITECTOS Y/O INGENIEROS.

- EXCLUSION DE LAVADO DE DINERO,
- EXCLUSION DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- EXCLUSION DE ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD
- EXCLUSION ABSOLUTA DE INSOLVENCIA
- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR (WORKERS COMP /EMPLOYERS LIABILITY)
- EXCLUSION DE CUALQUIER PERDIDA, TOTAL O PARCIAL, DAÑO DE CUALQUIER TIPO DE ARCHIVOS COMPUTARIZADOS. (COMPUTER RECORDS)
- EXCLUSION DE SUB-CONTRATISTAS
- EXCLUSION DE PAGOS Y COMISIONES
- EXCLUSION DE CORRUPCION DE DATA O VIRUS
- BASADA, O SOBRE LA BASE, QUE SURJA DE O IMPUTABLE A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, (I) UNA FALTA REAL O SUPUESTA, LA INTERRUPCION Y/O CORTE DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET QUE ALOJA EL SITO WEB DEL ASEGURADO, (II) FALLAS, IMPERFECCIONES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE COMPRADO (SALVO QUE LO MISMO RESULTE DIRECTAMENTE DE UN ERROR EN LA INSTALACION POR PARTE DEL (I) UNA FALTA REAL O SUPUESTA, LA INTERRUPCION Y/O CORTE CREACION, MANTENIMIENTO O GESTION DE CUALQUIER MEDIO SEGURO PARA TRANSMITIR, RECIBIR O INTERCAMBIAR INFORMACION ELECTRONICA O EN RELACIONADO CON LA EL USO DE CERTIFICADOS DIGITALES Y FIRMAS DIGITALES, LAS AUTORIDADES DE CERTIFICACION, CLAVES PUBLICAS O PRIVADAS, O TECNOLOGICAS DE CIFRADO O CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR DE LA TECNOLOGIA SIN EMBARGO DENOMINADOS; (IV) DEL ACCESO NO AUTORIZADO Y/O EL FRACASO EN PREVENIR EL ACCESO NO AUTORIZADO DE UN SISTEMA ELECTRONICO O DE SOFTWARE Y (V) VENTA DE Y/O PERDIDA Y/O EXTRAVIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LOS CLIENTES DEL ASEGURADO ORIGINAL.
- EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES QUE PUEDAN SER AMPARADAS POR UNA POLIZA DE FIANZAS, CUMPLIMENTO O SIMILARES.
- EXCLUSION DE RC PROFESIONAL DERIVADA POR SUMINISTRO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- EXCLUSION POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS ASEGURADOS, POR PERSONAS QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA EL MISMO.
 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DERIVADA DE LA PRESTACION DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL A COMPAÑIAS DE SEGUROS Y/O COMPAÑIAS REASEGURADORAS.
- EXCLUSION DE ASESORIA FINANCIERA Y FLUCTUACION DE VALORES Y ACTIVIDADES FINANCIERAS Y/O BANCARIAS
- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR
- CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA SER AMPARADA POR UNA POLIZA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA INOPSERVANCIA DE NORMAS AMBIENTALES.

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

LEY Y JURISDICCION:

LA COBERTURA ESTARA REGIDA POR Y CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES COLOMBIANAS Y CADA PARTE ACUERDA SOMETER A LA EXCLUSIVA JURISDICCION DE LAS CORTES DE COLOMBIA.

GARANTIA DE PAGO PRIMA: CONDICION DE PAGO DE PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA

EXCLUSIONES Y CONDICIONES APLICABLES

(A SER LEIDAS EN CONEXCION CON EL ANEXO C)

EXCLUSION DE LAVADO DE DINERO

EN CONSIDERACION DE LA PRIMA ESTABLECIDA POR LA PRESENTE POLIZA QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SE HARA RESPONSABLE POR PAGO ALGUNO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA, POR CUALQUIER RECLAMO BASADA EN, SURGIDA DE, RESULTANTE DE O COMO CONSECUENCIA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER ACTO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, DE LAVADO DE DINERO.

EL PESO DE LA PRUEBA DE DEMOSTRAR QUE DICHA RECLAMO NO CAE BAJO LOS PARAMETROS DE ESTA EXCLUSION RECAERA EN EL ASEGURADO.

PARA PROPOSITOS DE ESTA EXCLUSION, LAVADO DE DINERO SIGNIFICARA LO SIGUIENTE:

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	CURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINAL			15-01-101000203		0
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			N	IT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	Т	ELEFONO	7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	. VALLE DE ABURR	A LTDA	١	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	Т	ELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			Ν	IIT	0-0	
ASEGURADO DIRECCION	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL CALLE 44 NO 46 - 001	. VALLE DE ABURR	A LTDA	N TI	NIT	890.923 4548688	.668-1

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA TENTATIVA O LA COMISION REAL DEL ACTO DE AYUDAR, CONSPIRAR, PROPICIAR O INCITAR CUALQUIER ACTUACION O ACTO QUE SE CONSIDERE O CONSTITUYA UNA OFENSA O VIOLACION BAJO CUALQUIER LEGISLACION, YA SEA LOCAL, ESTATAL, FEDERAL O PROVINCIAL, QUE PROHIBA EL LAVADO DE DINERO O ACTO SIMILAR, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO QUE DE COMETERSE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SERIA CONSIDERADO ILEGAL BAJO EL RACKETEER INFLUENCED AND CORRUPT ORGANIZATION ACT.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE INSOLVENCIA

EN CONSIDERACION DE LA PRIMA ESTABLECIDA POR LA PRESENTE POLIZA QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SE HARA RESPONSABLE POR PAGO ALGUNO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA, POR CUALQUIER RECLAMO, PERDIDA, RESPONSABILIDAD, DIRECTA O INDIRECTA, DERIVADA DE LA INSOLVENCIA, BANCARROTA, LIQUIDACION O INCAPACIDAD FINANCIERA, DE PARTE DEL ASEGURADO O UNA COMPAÑIA DE SEGUROS, DE REASEGUROS, SUSCRIPTOR, SINDICATO, AGENTE, CORREDOR DE SEGUROS O INTERMEDIARIO, PLAN BENEFICO, PLAN DE SEGUROS PERSONALES, POOL DE SEGUROS O GRUPO DE RETENCION DE RIESGOS, INSTITUCION FINANCIERA, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD TOMADORA DE RIESGOS CON QUIEN O A TRAVES DE QUIEN, LA COBERTURA HA SIDO COLOCADA U OBTENIDA LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANBCEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE PAGOS Y COMISIONES

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE ACUERDA Y COMPRENDE QUE EN CONSIDERACION A LA PRIMA COBRADA, EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS POR PERDIDAS, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA EN RELACION CON ALGUN RECLAMO REALIZADO CONTRA LOS ASEGURADOS BASADOS EN O ATRIBUIBLES A, QUE DERIVEN DE O INVOLUCREN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

a)PAGOS, COMISIONES, GRATITUDES, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR A O PARA BENEFICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD FULL O PART-TIME LOCAL O EXTRANJERO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES, SERVICIOS MILITARES, AGENTES, REPRESENTATIVOS, EMPLEADOS O CUALQUIER MIEMBRO DE SUS FAMILIAS O ENTIDAD A LA CUAL ESTE ASOCIADAS; O

b)PAGOS, COMISIONES, GRATITUDES, BENEFICIOS O CUALQUIER OTRO FAVOR A O PARA EL BENEFICIO DE OFICIALES FULL O PART-TIME, DIRECTORES, AGENTES, SOCIOS, REPRESENTATIVOS, ACCIONISTAS PRINCIPALES, O EMPLEADOS, O AFILIADOS (COMO EL TERMINO ES DEFINIDO EN EL ACTA SECURITIES 1934, INCLUYENDO CUALQUIERA DE LAS OFICINAS, DIRECTORES, AGENTES, DUEÑOS, SOCIOS, REPRESENTATIVOS, ACCIONISTAS PRINCIPALES O EMPLEADOS) DE CUALQUIER CLIENTE DE LA COMPAÑIA O MIEMBRO DE SUS FAMILIAS O CUALQUIER ENTIDAD A LA QUE ESTEN ASOCIADAS.

CONTRIBUCIONES POLITICAS, TANTO LOCALES COMO EXTRANJERAS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

EXCLUSION DE PRODUCTOS O RETIRADA DE PRODUCTOS

EN CONSIDERACION DE LA PRIMA COBRADA PARA ESTA POLIZA ENTRE LAS PARTES SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE POR NINGUNA PERDIDA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSE, POR CUALQUIER RECLAMO BASADA EN, ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE (I) LA CALIDAD DE CUALQUIER PRODUCTO FABRICADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO (II) CUALQUIER GARANTIA OFRECIDA CON CUALQUIER PRODUCTO FABRICADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO O VENDIDO POR EL ASEGURADO, (III) EL CONSUMIR DE CUALQUIER PRODUCTO FABRICADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, O (IV) EL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO FABRICADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, O (IV) EL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO FABRICADO, CREADO O DISTRIBUIDO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES DEL ANEXO C PERMANECEN SI CAMBIO

ANEXO B POLIZA SE SEGUROS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES.

LAS PARTES SE SOMETEN A LAS CLAUSULAS PREVISTAS EN LA POLIZA Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGUROS DEL PAIS.

LA SOLICITUD DE SEGURO, EL FRENTE DE LA POLIZA, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS GENERALES Y LOS DISTINTOS ENDOSOS, Y CUALQUIER OTRA DECLARACION POR ESCRITO RELACIONADA CON LA CONTRATACION DE ESTA POLIZA, CONSTITUYEN EL CONTRATO ENTRE EL TOMADOR Y EL ASEGURADOR.

LA VERACIDAD, INTEGRIDAD Y ALCANCE DE LA INFORMACION FACILITADA POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN LA BASE ESENCIAL QUE HA MOTIVADO AL ASEGURADOR PARA LA CELEBRACION DE LA POLIZA, RAZON POR LA CUAL SE HAN ESTABLECIDO LOS PRESENTES TERMINOS Y CONDICIONES Y SOBRE LOS CUALES SE HA CALCULADO LA PRIMA.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	1
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	. VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EN CONTRAPRESTACION AL PAGO DE LA PRIMA Y SUJETO A TODOS LOS TERMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ACUERDA CON EL TOMADOR LO SIGUIENTE:

- 1 COBERTIERA
- 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN LA POLIZA, EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE DEFENSA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE OBLIGADO A PAGAR POR RESULTAR CIVILMENTE RESPONSABLE POR ACTOS CULPOSOS QUE DIERAN LUGAR A RECLAMOS ORIGINADOS O COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIFICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE QUE TALES ACTOS CULPOSOS OCURRIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, EN CASO DE SER APLICABLE, Y FUERAN DENUNCIADOS AL ASEGURADOR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO O EL PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE DE RECLAMOS.

EN NINGUN CASO EL ASEGURADOR OTORGARA COBERTURA BAJO ESTA POLIZA CON RELACION A ACTOS CULPOSOS O RECLAMOS:

- 1. CONOCIDOS O QUE DEBIERON SER CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO O DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, SI FUERE APLICABLE; O
- 2. NOTIFICADOS, DECLARADOS O QUE TUVIERAN COBERTURA BAJO CUALQUIER OTRO SEGURO VIGENTE CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SE GARANTIZA TOMADOR Y AL ASEGURADO, DENTRO DE LOS LIMITES ESTIPULADOS ANTERIORMENTE, EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE EL ASEGURADO ESTE OBLIGADO A PAGAR A TERCEROS POR RESULTAR CIVILMENTE RESPONSABLE POR DAÑOS PATRIMONIALES ORIGINADOS A RAIZ DE ACTOS CULPOSOS COMETIDOS POR SI MISMO O POR PERSONAS QUE DE EL DEPENDAN LABORALMENTE, DURANTE EL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN CONDICIONES PARTICULARES.

1.2 DEFENSA EN JUICIO.

EN CUALQUIER MEDIACION O PROCEDIMIENTO JUDICIAL CIVIL O PENAL O ARBITRAL QUE SE DERIVE DE UN ACTO CULPOSO, EL ASEGURADOR TIENE LA FACULTAD, PERO NO LA OBLIGACION, DE ASUMIR, A SUS EXPENSAS, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, LA DIRECCION JURIDICA DEL PROCESO EN LA DEFENSA DEL RECLAMO, DESIGNANDO EL O LOS PROFESIONALES QUE REPRESENTARAN AL ASEGURADO. EN EL SUPUESTO QUE EL ASEGURADOR DECIDIESE NO ASUMIR DICHA DEFENSA, LOS HONORARIOS RAZONABLES DE LOS PROFESIONALES QUE DESIGNE EL ASEGURADO A TAL FIN SERAN (I) EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y (II) A CARGO DEL ASEGURADOR EN TANTO Y EN CUANTO HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITOS POR EL ASEGURADOR.

EL ASEGURADO DEBERA (I) PRESTAR LA COLABORACION NECESARIA PARA EJERCER DICHA DEFENSA, COMPROMETIENDOSE A OTORGAR LOS PODERES JUDICIALES Y LA ASISTENCIA PERSONAL QUE FUESEN NECESARIA, Y (II) FACILITAR SIN DEMORA CUANTA INFORMACION Y DOCUMENTACION LE SEA REQUERIDA POR EL ASEGURADOR.

SEA CUAL FUESE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ARBITRAL, EL ASEGURADOR SE RESERVA LA DECISION DE INTERPONER LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDIEREN CONTRA DICHO FALLO, SENTENCIA O LAUDO, O CONSENTIR EL MISMO.

SI EL ASEGURADOR ESTIMA IMPROCEDENTE LA INTERPOSICION DE RECURSOS, LO COMUNICARA AL ASEGURADO, QUEDANDO ESTE EN LIBERTAD PARA INTERPONERLO POR SU EXCLUSIVA CUENTA. EN CASO DE QUE DICHO RECURSO PROSPERE EN SU TOTALIDAD, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A REEMBOLSARLE AL ASEGURADO LOS GASTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ABOGADOS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA PREPARACION E INTERPOSICION DEL RECURSO DE OUE SE TRATE.

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE APARTADO NO RESULTARA DE APLICACION CUANDO EL IMPORTE DEL RECLAMO SEA INFERIOR AL IMPORTE DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA POLIZA.

1.3 PRESTACION DE FIANZAS JUDICIALES.

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A GARANTIZAR LA SUSTITUCION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HUBIEREN DICTADO O TRABADO SOBRE LOS BIENES DEL ASEGURADO POR CAUSA O EN RAZON DE UN RECLAMO AMPARADO POR LA POLIZA Y A ANTICIPAR LOS FONDOS POR FIANZAS PARA CONSEGUIR SU LIBERTAD PROVISIONAL EN UN PROCEDIMIENTO PENAL DERIVADO DE UN RECLAMO AMPARADO POR LA POLIZA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADOR NO ESTA OBLIGADO A SOLICITAR NI A GARANTIZAR DICHAS FIANZAS

LAS SUMAS EROGADAS EN CARACTER DE SUSTITUCION DE MEDIDA CAUTELAR O DE FIANZA PENAL SERAN CONSIDERADAS COMO PAGO A CUENTA DE LA EVENTUAL INDEMNIZACION QUE DEBA ABONAR EL ASEGURADOR, TENIENDO COMO LIMITE MAXIMO EL LIMITE DE INDEMNIZACION.

2. LIMITE DE INDEMNIZACION.

EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION O SUMA DE DINERO, POR CADA UNO Y LA TOTALIDAD DE RECLAMOS AMPARADOS POR LA POLIZA, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA A CARGO DEL ASEGURADOR Y RELACIONADAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SUPUESTOS CUBIERTOS POR LA MISMA Y A CUALQUIER SUB-LIMITE DE COBERTURA QUE PUEDA ENCONTRASE VIGENTE. OUEDA EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL FRENTE DE LA POLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

3. DEDUCIBLE

EL ASEGURADOR SERA RESPONSABLE UNICAMENTE DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES EN EXCESO DEL DEDUCIBLE DETALLADO EN EL FRENTE DE LA POLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. LA MISMA RESULTA DE APLICACION A CADA UNO DE LOS RECLAMOS AMPARADOS POR LA POLIZA ASI COMO A LOS GASTOS DE DEFENSA DE CADA UNO DE LOS RECLAMOS. POR ELLO, EL ASEGURADO NO TENDRA NINGUNA OBLIGACION HACIA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD, DE PAGAR PORCION ALGUNA DE LA DEDUCIBLE POR CUENTA DEL ASEGURADO.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL	SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO			ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINAL	15-01-10	15-01-101000203		
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923	.668-1
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4. PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE DE RECLAMOS

4.1 PERIODO EXTENDIDO AUTOMATICO DE REPORTE DE RECLAMOS

EN CASO DE NO RENOVACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO AL PERIODO EXTENDIDO AUTOMATICO DE REPORTE DE RECLAMOS YA INCLUIDO DENTRO DE LA PRIMA PAGADA. EL PERIODO AUTOMATICO DE REPORTE DE RECLAMOS EXTIENDE EL PERIODO QUE TIENE EL ASEGURADO PARA EFECTUAR RECLAMOS ORIGINADOS O BASADOS EN UN ACTO CULPOSO COMETIDO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL, Y OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DEL SEGURO, O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, EN CASO DE SER APLICABLE POR 60 DIAS A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL PERIODO DEL SEGURO.

4.2 PERIODO EXTENDIDO OPCIONAL DE REPORTE DE RECLAMOS

EN CASO DE NO RENOVACION DE LA POLIZA POR PARTE DEL ASEGURADOR, EL ASEGURADO TENDRA DERECHO CONTRATAR EL PERIODO EXTENDIDO OPCIONAL DE REPORTE DE RECLAMOS POR UNA PRIMA ADICIONAL PARA EFECTUAR RECLAMOS ORIGINADOS O BASADOS EN UN ACTO CULPOSO COMETIDO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL, Y OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DEL SEGURO, O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, EN CASO DE SER APLICABLE.

LA PRIMA ADICIONAL A PAGAR POR EL PERIODO EXTENDIDO OPCIONAL DE REPORTE DE RECLAMOS SERA UN VALOR PORCENTUAL DE LA PRIMA NETA ANUAL CORRESPONDIENTE A ESTA POLIZA, PREVISTA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. EL TOMADOR DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO AL ASEGURADOR SU DECISION DE EJERCITAR SU DERECHO AL PERIODO EXTENDIDO OPCIONAL DE REPORTE DE RECLAMOS EN UN PLAZO NO SUPERIOR A LOS SIETE (7) DIAS SIGUIENTES A LA EXTINCION DEL PERIODO DEL SEGURO.

EXCLUSIONES.

EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE EFECTUAR PAGO DE INDEMNIZACION O DE GASTOS DE DEFENSA ALGUNO ORIGINADO A RAIZ DE ALGUN RECLAMO INICIADO O PRESENTADO CONTRA ASEGURADO ALGUNO QUE SURJA, SE BASE, SE ATRIBUYA O SEA CONSECUENCIA DE ALGUNAS DE LAS CUESTIONES DETALLADAS A CONTINUACION.

LESIONES O DAÑOS MATERIALES.

ERRORES, INEXACTITUDES O MODIFICACIONES EN PRESUPUESTOS DE COSTOS U HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES.

INCUMPLIMIENTOS, RETRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES A EXCEPCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS O RETRASOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACTO CULPOSO DEL ASEGURADO

ACCIONES LEGALES INICIADAS CONTRA DIRECTORES O GERENTES (YA SEA DE ENTIDADES PRIVADAS O DEL ESTADO) DEL ASEGURADO POR ACTOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO TAL. ACCIONES LEGALES RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES EMERGENTES CUALOUIER LEY DE CONTRATO DE TRABAJO; LEY DE JUBILACIONES Y/O FONDOS DE

PENSIONES, O SUS EQUIVALENTES; ACOSO Y/O HOSTIGAMIENTO SEXUAL (INCLUYENDO LA VIOLACION), RACIAL, VIOLENCIA MORAL, ABUSO DE CUALQUIER TIPO O DISCRIMINACION DE CUALQUIER TIPO ACCIONES LEGALES INICIADAS POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS,

MULTAS, IMPUESTOS, PENALIDADES, O CUALQUIER COMPENSACION POR DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.

DEVOLUCIONES, RESTITUCIONES O COMPENSACIONES DE HONORARIOS, GASTOS O COSTOS PAGADOS AL ASEGURADO.

CHALOHTER SERVICTO FINANCIERO

ACTOS U OMISIONES DOLOSAS, HECHOS ILICITOS, FRAUDULENTOS O DESHONESTOS COMETIDOS POR EL ASEGURADO.

ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS POR UN ASEGURADO CONTRA CUALQUIER OTRO ASEGURADO O POR EL TOMADOR CONTRA UN ASEGURADO O VICEVERSA O CUANDO EL TOMADOR TIENE UN INTERES FINANCIERO DEL 10% O MAS EN EL TERCERO RECLAMANTE O EL RECLAMANTE SEA UN PARIENTE DEL TOMADOR O DE UN ASEGURADO.
APROPIACIONES INDEBIDAS, VIOLACIONES DE LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDADES O SECRETOS PROFESIONALES, DERECHOS DE AUTOR, USO DE MARCAS Y

PATENTES REGISTRADOS, SECRETOS INDUSTRIALES, USO INDEBIDO DE INFORMACION DE CLIENTES, DE BASES DE DATOS O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O USO DE INFORMACION.

INJURIAS, CALUMNIAS, DIFAMACION, U ATAQUES AL BUEN NOMBRE Y HONOR.
DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE (I) VIRUS O GUSANOS INFORMATICOS O CUALQUIER MATERIAL O CODIGO TRANSMITIDO ELECTRONICAMENTE, (II) PIRATERIA INFORMATICA. (III) ATAQUE DE HACKERS A SISTEMAS INFORMATICOS; (IV) U OTRO USO FRAUDULENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS O DE CUALQUIER OTRO.

PERDIDAS, DAÑOS, DESTRUCCION O GASTOS INCURRIDOS EN EL REMPLAZO O RESTAURACION DE CUALQUIER DOCUMENTO, A NO SER QUE SE CONTRATE COMO COBERTURA ADICIONAL.

LESIONES O DAÑOS RELACIONADOS, DE MANERA REAL O ALEGADA, CON ASBESTO, ENERGIA NUCLEAR O CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

DESCARGA, DISPERSION, LIBERACION O ESCAPE DE AGENTES CONTAMINANTES, Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES RELACIONADAS A CUALQUIER LEY EN SENTIDO FORMAL O MATERIAL RELACIONADA A CUALQUIER CUESTION AMBIENTAL.

GUERRA Y TERRORISMO

INSOLVENCIA, QUIEBRA O CONCURSO DEL ASEGURADO Y/O DE LOS PROVEEDORES O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO

SERVICIOS PROFESIONALES DEL ASEGURADO SIN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO,

FALLAS (I) MECANICAS, (II) ELECTRICAS, O (III) SISTEMAS DE COMUNICACIONES. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

FIJACION DE PRECIOS, RESTRICCION DEL COMERCIO, MONOPOLIZACION O COMPETENCIA DESLEAL.

PAGO DE COMISIONES, SOBORNOS, DONATIVOS, REGALOS O REMUNERACIONES SIMILARES.

LAVADO DE DINERO

6. DEFINICIONES.

A EFECTOS DE LA POLIZA:

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR DIRECCION	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT TELEFONO	900.517. 7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL	. VALLE DE ABURR	A LTDA	NIT	890.923.668-1	
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- 6.1 ASEGURADOR: ES SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 6.2 TOMADOR: SE REFIERE A LA ENTIDAD LEGAL O PERSONA FISICA INDICADA EN EL FRENTE DE LA POLIZA QUE SUSCRIBE CONJUNTAMENTE CON EL ASEGURADOR ESTA POLIZA Y QUIEN PUEDE O NO REVESTIR EN CARACTER DE ASEGURADO.
- 6.3 ASEGURADO: SE ENTIENDE COMO LA PERSONA FISICA QUE: (I) SE ENCUENTRE NOMINADA EN UNA LISTA CONFECCIONADA POR EL TOMADOR Y APROBADA POR EL ASEGURADOR POR ESCRITO, (II) PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES EN RELACION DE DEPENDENCIA DEL TOMADOR O EN ALGUNA DE SUS FILIALES, O (III) PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES POR CUENTA Y ORDEN DEL TOMADOR.
- 6.4 TERCEROS: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER PERSONA FISICA O JURIDICA DISTINTA DE:
- A)EL TOMADOR, ASEGURADO O FILIALES O CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TENGA UN INTERES FINANCIERO O CUMPLA UNA FUNCION EJECUTIVA EN EL ASEGURADO;
- b)LOS CONYUGES, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, ASI COMO FAMILIARES DEL TOMADOR, EN CASO DE SER UN PERSONA FISICA Y/O ASEGURADO;
- c)LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA Y PERSONAS QUE, DE HECHO O DE DERECHO, DEPENDAN DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, MIENTRAS ACTUEN EN EL AMBITO DE DICHA DEPENDENCIA; Y
- d)TODA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES DETALLADOS EN EL FRENTE DE LA POLIZA POR CUENTA Y ORDEN DEL ASEGURADO O EN SU REPRESENTACION.
- 6.5 POLIZA: SE ENTENDERA COMO EL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO POR EL TOMADOR Y EL ASEGURADOR CONSTITUIDO POR EL FRENTE DE LA POLIZA, LOS ENDOSOS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS GENERALES.
- 6.6 LIMITE DE INDEMNIZACION: SIGNIFICA LA SUMA CONSIGNADA EN EL FRENTE DE LA POLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SERA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA QUE ASUME EL ASEGURADOR Y QUE ESTARA OBLIGADO A PAGAR, POR TODOS Y CADA UNO DE LOS RECLAMOS, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES LA POLIZA. EL ASEGURADOR EN NINGUN CASO ABONARA SUMA DE DINERO ADICIONAL A ESTE LIMITE.
- 6.7 RECLAMO: SE ENTENDERA CUALQUIER REQUERIMIENTO ESCRITO RECIBIDO POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO, EN EL MARCO DE UNA MEDIACION O UN PROCESO JUDICIAL CIVIL O PENAL O ARBITRAL, A FIN DE OBTENER UNA INDEMNIZACION EN VIRTUD DE UN PERJUICIO ECONOMICO, REAL O ALEGADO, ORIGINADO O BASADO EN UN ACTO CULPOSO COMETIDO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL ASEGURADO.
- 6.8 ACTO CULPOSO: SE ENTENDERA COMO TODA OMISION O HECHO VOLUNTARIO SIN INTENCION DE DAÑAR, COMETIDO CON CULPA O CULPA GRAVE, EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DE UN ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGUROS O DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD EN CASO DE SER APLICABLE, QUE GENERE UN RECLAMO QUE SEA NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DENTRO DEL PERIODO ADICIONAL DE REPORTE DE RECLAMOS, EN CASO DE SER APLICABLE.
- SE CONSIDERARA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y UNICO ACTO CULPOSO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINAL, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES O RECLAMOS FORMULADOS.
- 6.9 LESION: SE ENTENDERA COMO DAÑO FISICO O MUERTE CAUSADA A PERSONAS FISICAS.
- 6.10 DAÑOS MATERIALES: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER DAÑO O DESTRUCCION DE CUALQUIER PROPIEDAD TANGIBLE, INCLUYENDO LA PERDIDA POR IMPOSIBILIDAD DE USO Y CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE DE MANERA DIRECTA DE ESTA, ASI COMO TODA LESION FISICA OCASIONADA A LOS ANIMALES.
- 6.11 DOCUMENTO: SE ENTENDERA COMO TODO EXPEDIENTE, ACTA, TESTAMENTO, ESCRITURA, PLANO, PROYECTO, CARTAS, CERTIFICADOS, DATOS INFORMATICOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO, YA SEAN COPIAS FISICAS O VIRTUALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, O DE LOS QUE EL ASEGURADO SEA LECALMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA A LA QUE, O CON LA CUAL, HAYAN SIDO CONFIADOS, PRESTADOS O DEPOSITADOS POR EL ASEGURADO EN EL CURSO NORMAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
- QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE ESTA DEFINICION: DINERO, Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE VALOR Y EFECTOS AL PORTADOR O A LA ORDEN ENDOSADOS EN BLANCO.
- 6.12 GASTOS DE DEFENSA: SE ENTENDERA COMO TODO COSTO Y GASTO LEGAL GENERADO DURANTE LA INVESTIGACION, DEFENSA O RESOLUCION DE CUALQUIER RECLAMO, EXCEPTUANDO CUALQUIER GASTO INTERNO, GENERAL O HABITUAL REALIZADO POR EL ASEGURADO Y/O CUALQUIER SALARIO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO O EL ASEGURADOR.
- 6.13 DEDUCIBLE: SE ENTENDERA COMO LA SUMA DE DINERO QUE ESTARA A CARGO DEL ASEGURADO POR CADA RECLAMO, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA Y LA CUANTIA EN QUE ESTE SE LIQUIDE.
- 6.14 DIRECTOR: SIGNIFICA CADA MIEMBRO DEL DIRECTORIO O DEL ORGANO DE ADMINISTRACION QUE LA LEY PREVEA PARA CADA TIPO DE SOCIEDAD.
 6.15 GERENTE: SIGNIFICA GERENTE GENERAL O ESPECIAL, SEA DIRECTOR O NO, EN QUIEN SE DELEGUE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION ASI
 COMO TAMBIEN LAS PERSONAS FISICAS QUE, OCUPANDO UN EMPLEO O CARGO EN EL TOMADOR, ADOPTEN DECISIONES QUE TRASCIENDAN EN LA SITUACION
 ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERACIONAL O JURIDICA DE DICHA PERSONA JURIDICA. TAMBIEN SE CONSIDERARAN GERENTES, TODA PERSONA FISICA QUE SEA
 ACTUALMENTE O HAYA SIDO SINDICO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O DE LA COMISION FISCALIZADORA, O SU EQUIVALENTE, DEL TOMADOR Y CUALQUIER
 PERSONA FISICA DEBIDAMENTE DESIGNADA POR LA FILIAL COMO SINDICO O LIQUIDADOR EN LA LIQUIDACION VOLUNTARIA DE UNA FILIAL.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	}
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA			NIT	890.923.668-1	
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- 6.16 EMPLEADO: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA DIRECTOR, GERENTE O SOCIO DEL ASEGURADO, QUE ESTE O HAYA ESTADO BAJO UN REGIMEN LABORAL (CONTRATO LABORAL) O PASANTIA O CUALQUIER EXPERIENCIA LABORAL O DE CARACTERISTICAS SIMILARES CON EL ASEGURADO, EN RELACION CON SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL ASEGURADO. ESTA DEFINICION NO INCLUYE SUBCONTRATISTAS.
- 6.17 VIGENCIA DEL SEGURO: SE ENTENDERA COMO EL PERIODO DE DURACION DE LA POLIZA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL FRENTE DE LA POLIZA Y EN SUS CONDICIONES PARTICULARES O, EN CASO DE RESCISION DE LA POLIZA, EL PERIODO ENTRE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLIZA Y LA FECHA DE RESCISION DE LA MISMA.
- 6.18 AGENTES CONTAMINANTES: SIGNIFICA CUALQUIER SUSTANCIA SOLIDA, LIQUIDA, GASEOSA, IRRITANTE O CONTAMINANTE, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO, HUMO, VAPOR, HOLLIN, EMANACIONES, ACIDOS, PRODUCTOS QUIMICOS, MOHO TOXICO O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA IRRITANTE O CONTAMINANTE TERMICA, RADIACION O RADIOACTIVIDAD IONIZANTE PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE Y DESECHOS NUCLEARES (EL TERMINO DESECHO INCLUYE, A TITULO ILUSTRATIVO, LOS DESECHOS O MATERIALES NUCLEARES QUE SE PRETENDEN UTILIZAR O QUE HAN SIDO RECICLADOS, REACONDICIONADOS O RECUPERADOS) Y TODA OTRA SUSTANCIA SIMILAR DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA, INCLUYENDO CAMPOS ELECTROMAGNETICOS, ASBESTOS O AMIANTO, PRODUCTOS DE ASBESTOS O AMIANTO Y CUALQUIER TIPO DE RUIDO.
- 6.19 SERVICIOS FINANCIEROS: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER PRESTACION DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PRESTADAS, PERO NO LIMITANDOSE, A BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, CORREDORES DE BOLSA, ADMINISTRADORES DE FONDOS DE INVERSION O FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y SOCIEDADES DE CAPITAL RIESGO.
- 6.20 SERVICIOS PROFESIONALES: SE ENTENDERA COMO LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA PRESTADOS POR EL ASEGURADO A TERCEROS A CAMBIO DE UN HONORARIO O REMUNERACION.
- 6.21 SOLICITUD DE SEGURO: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER INFORMACION Y/O MATERIAL SUMINISTRADOS AL ASEGURADOR POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO INCLUYENDO, PERO SON ESTAR LIMITADA, LA SOLICITUD CUMPLIMENTADA Y FIRMADA (CUESTIONARIO) POR EL TOMADOR, CUALQUIER DOCUMENTO ADJUNTO A LA MISMA Y CUALQUIER INFORMACION PUBLICA DISPONIBLE DISEMINADA POR EL ASEGURADO Y/O TOMADOR.
- 6.22 PERIODO DE RETROACTIVIDAD: SE ENTENDERA COMO EL PERIODO ENTRE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO DE LA PRESENTE COBERTURA.
- 6.23 SUBCONTRATISTAS: SE ENTENDERA COMO AQUELLOS PROVEEDORES DE SERVICIOS AL ASEGURADO EXCLUYENDO A CUALQUIER EMPLEADO.
- 6.24 PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE DE RECLAMOS: ES EL PERIODO POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL SEGURO PARA LA NOTIFICACION DE RECLAMOS AL ASEGURADOR CON RELACION A RECLAMOS ORIGINADOS O BASADOS EN UN ACTO CULPOSO COMETIDO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL, Y OCURRIDO DENTRO DEL PERIODO DEL SEGURO, O EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD, EN CASO DE SER APLICABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.
- 6.25 TERRORISMO: SE ENTENDERA COMO CUALQUIER ACTO, PREPARACION O AMENAZA DE UNA ACCION, DESTINADA A INFLUENCIAR AL SISTEMA POLITICO ESTABLECIDO DE CUALQUIER NACION O DIVISION POLITICA DE LA MISMA, EN PERSECUCION DE PROPOSITOS POLITICOS, RELIGIOSOS O SIMILARES, O PARA CAUSAR TEMOR O INSEGURIDAD EN EL MEDIO SOCIAL EN EL QUE SE PRODUCE, COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLAS, POR INSTRUCCION DE O EN CONEXION CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO DE IURE O DE FACTO Y QUE IMPLIQUE VIOLENCIA CONTRA UNA O MAS PERSONAS, O DAÑOS A LOS BIENES, O PONGA EN PELIGRO VIDAS DISTINTAS O NO DE LOS QUE COMETEN LA ACCION, O CREE UN RIESGO PARA LA SALUD, LA SEGURIDAD DE LA POBLACION O UNA PARTE DE LA MISMA, O ESTE DESTINADA A INTERFERIR O INTERRUMPIR UN SISTEMA ELECTRONICO.
- 6.26 FILIAL: SIGNIFICA TODA ENTIDAD EN LA CUAL EL TOMADOR (I) POSEE PARTICIPACION POR CUALQUIER TITULO QUE OTORGUE LO VOTOS NECESARIOS PARA LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL; (II) CONTROLE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO U ORGANO DE ADMINISTRACION; Y (III) MANTENGA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.
- 6.27 INDEMNIZACION: SIGNIFICA CUALQUIER SUMA, PERDIDA O MONTO COMPENSATORIO POR EL CUAL EL ASEGURADO RESULTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR A CONSECUENCIA DE UNA RECLAMO PROVENIENTE DE UN ACTO CULPOSO. TODOS LOS ACUERDOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES TIENEN QUE SER NEGOCIADOS Y ACORDADOS CONTANDO PREVIAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL ASEGURADOR.

INDEMNIZACION NO COMPRENDERA:

- I.IMPUESTOS, LAS MULTAS, SANCIONES Y PENALIDADES.
- II.DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARIZANTES Y MORALES.
 III.LAS CANTIDADES QUE NO PUEDAN SER COBRADAS A LOS ASEGURADOS POR SUS ACREEDORES,
- IV.LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES BAJO LAS LEYES DEL PAIS CONFORME A LAS CUALES SE INTERPRETE LA PRESENTE POLIZA.
- 6.28 PAIS: SERA AQUEL ESPECIFICADO BAJO JURISDICCION EN EL FRENTE DE LA POLIZA.
- 7. CONDICIONES.
- 7.1 SUBROGACION.

UNA VEZ EFECTUADO CUALQUIER PAGO CON RELACION A CUALQUIER RECLAMO, EL ASEGURADOR ESTARA AUTORIZADA A ASUMIR LA DIRECCION DE TODOS LAS ACCIONES DE RECUPERO DISPONIBLES PARA CUALQUIER ASEGURADO O PARA EL TOMADOR, Y ESTOS BRINDARAN TODA LA AYUDA RAZONABLE AL ASEGURADOR A LOS EFECTOS DE HACER EFECTIVOS DICHOS DERECHOS.

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR DIRECCION	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	NIT TELEFONO	900.517. 7029268	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA			NIT	890.923.668-1	
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

7.2 REPETICION.

EL ASEGURADOR PODRA REPETIR CONTRA EL ASEGURADO EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HAYA DEBIDO SATISFACERLE, CUANDO EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A TERCEROS SEA ORIGINADO EN UNA CONDUCTA DOLOSA DEL ASEGURADO.

EL ASEGURADOR PODRA, IGUALMENTE, RECLAMAR AL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EL REINTEGRO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HUBIESE TENIDO QUE SATISFACER A TERCEROS PERJUDICADOS POR HECHOS NO AMPARADOS POR LA POLIZA O DE LAS DEDUCIBLES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

7.3 BASES DEL CONTRATO.

LA SOLICITUD DE SEGURO CUMPLIMENTADO POR EL TOMADOR JUNTO CON LA INFORMACION FACILITADA POR ESTE PARA LA ADECUADA APRECIACION DEL RIESGO POR PARTE DEL ASEGURADOR, CONSTITUYEN UN TODO UNITARIO, QUE SOLO ALCANZA, DENTRO DE LOS LIMITES PACTADOS, A LOS RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA MISMA.

7.4 DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO.

ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA POLIZA Y DURANTE SU VIGENCIA EL TOMADOR TIENE EL DEBER DE DECLARAR AL ASEGURADOR, DE ACUERDO CON EL CUESTIONARIO QUE ESTE LE SOMETA, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS POR EL CONOCIDAS QUE PUEDAN INFLUIR EN LA VALORACION DEL RIESGO.

TODA DECLARACION FALSA O TODA RETICENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL TOMADOR O LOS ASEGURADOS, AUN HECHAS DE BUENA FE, QUE A JUICIO DE PERITOS HUBIESE IMPEDIDO EL CONTRATO O MODIFICADO SUS CONDICIONES, SI EL ASEGURADOR HUBIESE SIDO CERCIORADO DEL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, HACE NULLA LA POLIZA.

7.5 PAGO DE LA PRIMA.

LA PRIMA ES DEBIDA DESDE LA CELEBRACION DE LA POLIZA PERO NO ES EXIGIBLE SINO DESDE LA ENTREGA DE LA MISMA O DEL CERTIFICADO O INSTRUMENTO PROVISORIO DE COBERTURA. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL PREMIO EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA POLIZA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA MISMA, LA COBERTURA QUEDARA SUSPENDIDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE SEGUROS DEL PAIS.

- 7. 6 CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO.
- 1. FORMA DE PAGO.

SE ENTIENDE POR PRECIO O PREMIO A LA PRIMA, MAS LOS IMPUESTOS, TASAS, GRAVAMENES Y TODO RECARGO ADICIONAL DE LA MISMA.

EL PREMIO O TOTAL A PAGAR, PRECIO DEL SEGURO, ES DEBIDO DESDE LA CELEBRACION DEL CONTRATO PERO NO ES EXIGIBLE SINO CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, SALVO QUE SE HAYA EMITIDO UN CERTIFICADO O INSTRUMENTO PROVISORIO DE COBERTURA O, SI EL ASEGURADOR LO ACEPTASE, EN CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL PRECIO DENTRO DEL PLAZO EXPRESADO CIERTO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA COMO PLAN DE PAGO, SE INTERPRETARA COMO DESISTIMIENTO EN LA TOMA DEL SEGURO POR PARTE DEL ASEGURADO Y PRODUCIRA EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA CONSIGNADA EN EL FRENTE DE POLIZA COMO INICIO DE VIGENCIA. CONFIGURADA ESTA CONDICION RESOLUTORIA, SE TENDRA POR NO EXISTENTE EL CONTRATO DE SEGURO.

2. SUSPENSION Y EXTINCION DE LA COBERTURA

2. SOSEMBAION I BAINTON DE LA COBERTURA POR FALTA DE PAGO QUEDARA DEFINIDA POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

2.1. SUSPENSION DE COBERTURA

SALVO LO DISPUESTO PARA LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA EN CUYO CASO SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 1 FORMA DE PAGO PRECEDENTE, VENCIDO CUALQUIERA DE LOS PLAZOS DEL PAGO DEL PRECIO EXIGIBLE SIN QUE ESTE SE HAYA PRODUCIDO, LA COBERTURA QUEDARA AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDA DESDE LA HORA 24 DEL DIA DEL VENCIMIENTO IMPAGO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA, NI CONSTITUCION EN MORA, LA QUE SE PRODUCIRA POR EL SOLO VENCIMIENTO DE ESE PLAZO.

EL PRECIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBERTURA SUSPENDIDA QUEDARA A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD. LA COBERTURA SOLO PODRA REHABILITARSE DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CUALOUIER VENCIMIENTO IMPAGO.

LA REHABILITACION DE LA POLIZA Y POR ENDE LA EMISION DEL CORRESPONDIENTE ENDOSO ESTA CONDICIONADA AL PAGO PREVIO DEL TOTAL DEL IMPORTE VENCIDO.

EN TODOS LOS SUPUESTOS, LA REHABILITACION SURTIRA EFECTO DESDE LA HORA CERO DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL ASEGURADOR RECIBA EL PAGO DEL IMPORTE VENCIDO.

2.2. CADUCIDAD DEL SEGURO.

LA POLIZA CADUCARA AUTOMATICAMENTE TRANSCURRIDOS NOVENTA (90) DIAS DESDE LA HORA 24 DE LA FECHA DE CUALQUIER VENCIMIENTO IMPAGO, O DESDE EL FIN DE VIGENCIA DEL ULTIMO PERIODO EFECTIVAMENTE ABONADO, SI LA VIGENCIA INICIAL DE LA POLIZA FUERA MENSUAL PRODUCIENDOSE LA RESCISION EN FORMA AUTOMATICA. SIN EMBARGO, EL PRECIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE COBERTURA RESCINDIDA QUEDARA A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD.

3. RESCISION POR FALTA DE PAGO

R. PROFESIONAL CLAIMS MADE

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	POLIZA No.	
NORTE		EMISION ORIGINAL		15-01-10	15-01-101000203	
TOMADOR	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA			NIT	900.517.	810-4
DIRECCION	KR 14 NRO. 81 - 19 405	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	7029268	}
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA			NIT	890.923.668-1	
DIRECCION	CALLE 44 NO 46 - 001	CIUDAD	BELLO, ANTIOQUIA	TELEFONO	4548688	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SIN PERJUICIO DE LO CONSIDERADO PARA LOS SUPUESTOS DE DESISTIMIENTO, SUSPENSION O CADUCIDAD DE LA COBERTURA, EL ASEGURADOR PODRA RESCINDIR EL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

SI ASI LO DECIDIERA, QUEDARA A SU FAVOR COMO PENALIDAD EL IMPORTE DEL PRECIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE EL INICIO DE LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION, CALCULADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE POLIZA SOBRE RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO.

3.1 GESTION DE COBRO

LA GESTION DE COBRO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DEL PRECIO O SALDO ADEUDADO NO MODIFICARA LA SUSPENSION DE LA COBERTURA NI LA RESCISION DE LA POLIZA, YA SEA AUTOMATICA O FUNDADA EN LA FALTA DE PAGO.

4. POLIZAS CON VIGENCIA MENOR A UN AÑO, ADICIONALES POR ENDOSOS O SUPLEMENTOS DE LA POLIZA.

LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLAUSULA SON APLICABLES A LOS PREMIOS DE LOS SEGUROS DE VIGENCIA MENOR A UN AÑO Y A LOS ADICIONALES POR ENDOSOS O SUPLEMENTOS DE LA POLIZA. EN ESTE CASO, EL PLAZO DEL PAGO NO PODRA EXCEDER EL PLAZO DE LA RESPECTIVA VIGENCIA DISMINUIDO EN 30 DIAS, SIEMPRE QUE CON ELLO NO RESULTE UN PLAZO MAYOR A 90 DIAS.

CUANDO LA PRIMA QUEDE SUJETA A LIQUIDACION DEFINITIVA SOBRE LA BASE DE DECLARACIONES QUE DEBE EFECTUAR EL ASEGURADO, EL PRECIO ADICIONAL DEBERA SER ABONADO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS DESDE EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y A PARTIR DE ENTONCES DEVENGARA INTERESES PUNITORIOS SEGUN EL INDICE PROMEDIO DE TASA DE DESCUENTO DE DOCUMENTOS COMERCIALES DEL PAIS.

5. LIQUIDACION DE SINIESTROS

APROBADA LA LIQUIDACION DE UN SINIESTRO, EL ASEGURADOR PODRA DESCONTAR DE LA INDEMNIZACION CUALQUIER SALDO O DEUDA VENCIDA DE ESTA POLIZA.

- 7.7 RECLAMOS/ SINIESTROS COMUNICACION Y TRAMITACION.
- EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERAN COMUNICAR AL ASEGURADOR EL ACAECIMIENTO DE UN RECLAMO O DE UN HECHO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RECLAMO DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE SIETE DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE FUE CONOCIDO.
- LA INFRACCION DEL DEBER DE NOTIFICAR DE ACUERDO CON LOS PARRAFOS ANTERIORES Y/O CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES SEAN PROPIAS AL TOMADOR O A LOS ASEGURADOS EN VIRTUD DE LA POLIZA Y/O LA LEY DE SEGUROS DEL PAIS OCASIONARA LA CADUCIDAD DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.
- 7.8 PRESCRIPCION.

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA POLIZA PRESCRIBIRAN EN EL TERMINO DE UN AÑO DESDE QUE LA OBLIGACION A CARGO DEL ASEGURADOR SE HAYA VUELTO EXIGIBLE.

7.9 JURISDICCION.

EN CASO DE CONTROVERSIA, QUEDA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE ACORDADO QUE EL TOMADOR, LOS ASEGURADOS Y EL ASEGURADOR ESTARAN SUJETOS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL PAIS RENUNCIANDO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A LA JURISDICCION DE OTROS TRIBUNALES A LA QUE PUEDAN TENER DERECHO POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. LA FORMA, INTERPRETACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA CONFORME A LA LEGISLACION DEL PAIS.